



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2023-00211-00
DEMANDANTE:	JOSÉ AUGUSTO BLANDÓN MONCADA
DEMANDADO:	DEIVY JOSÉ HERNÁNDEZ ALARCÓN y EVERLIDEZ CHIQUINQUIRÁ RINCON ROMERO

Entrado a realizar el estudio de rigor a la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que las pretensiones en el presente proceso ascienden a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$13.235.643); es decir, dicho valor no excede los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV, suma equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y párrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

Dicho lo anterior, el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en concordancia con el tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente Proceso EJECUTIVO presentado por JOSÉ AUGUSTO BLANDÓN MONCADA, en contra DEIVY JOSÉ

HERNÁNDEZ ALARCÓN y EVERLIDEZ CHIQUINQUIRÁ RINCON ROMERO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2d51a44a44791c1f3298303f037f72bea3b5453a7b368a440d6b61c059a3ba**

Documento generado en 26/05/2023 11:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>